

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2020, correspondiente a las atribuciones conferidas por delegación o por Ley, adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Acta de la sesión de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2020.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el Acta de la sesión de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2020.”

Punto nº 2.- Propuesta de modificación de la composición de la Presidencia de la Mesa de Contratación.

La Junta de Gobierno Local acordó retirar el presente punto del orden del día.

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de resolución de la solicitud de aplicación de la Directiva 1999-70-CE sobre trabajo temporal; y resolución del recurso de revisión de oficio y/o revocación interpuestos por D. [REDACTED] en representación de D. [REDACTED] contra la convocatoria de 12 plazas de Técnico de Administración General (2 incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2011, 6 en la Oferta de Empleo del año 2017 y 4 en la del año 2018) efectuada por el Ayuntamiento de Málaga, las Bases Generales reguladoras de la citada convocatoria y la Oferta de Empleo Público del año 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

PRIMERO.- Acumular, en virtud del artículo 57 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, ambas solicitudes por íntima conexión.

SEGUNDO.- Desestimar la petición de **suspensión** formulada por el Sr. [REDACTED], en representación del Sr. [REDACTED] en el escrito de recurso interpuesto contra la resolución objeto de impugnación por la motivación expuesta en **el fundamento jurídico tercero**.

TERCERO.- Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio presentada por el interesado, por la motivación expuesta en el fundamento jurídico primero.

CUARTO.- Inadmitir a trámite la solicitud de revocación presentada por el interesado, por la motivación expuesta en el fundamento jurídico segundo.

QUINTO.- Desestimar su petición de nombramiento como funcionario de carrera, o personal laboral fijo así como de permanecer en la plaza que

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

actualmente ocupa, y de la indemnización solicitada, en base a la motivación recogida en el fundamento jurídico cuarto.”

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación del proyecto del primer expediente de modificación de créditos del presupuesto del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo para 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este proyecto de Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a Treinta y tres mil novecientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos de euro (33.955,46 €), siendo los motivos que lo originan y las modificaciones que se proponen las que se detallan en la Memoria de la Jefatura del Departamento de Régimen Interior de fecha 2 de junio de 2020, que cuenta con la conformidad de la Dirección, de la cual se adjunta copia.***

***Segundo.-** Que en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido”.*

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle de la parcela municipal sita en Bulevar Louis Pasteur nº 5.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle** promovido por Grupo Coremsa Formación y Tecnologías S.L. para definir las alineaciones y la ordenación de volúmenes para implantar una **edificación con destino a Centro de Formación Profesional Dual para ciclos formativos de grado medio y superior, espacios deportivos y Residencia de Estudiantes en la parcela municipal sita en Bulevar Louis Pasteur nº 5, objeto de concesión demanial a dicha promotora, conforme a la documentación de Estudio de Detalle y Resumen Ejecutivo de fecha junio 2020, presentados el 2 de julio de 2020, con sujeción al Pliego de condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas de fecha 12-8-2019 que rigen dicha concesión demanial, así como al informe técnico municipal emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia con fecha 30 de julio de 2020 y conforme a lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Señalar a la promotora que, previamente al sometimiento del procedimiento al trámite de información pública, deberá aportar:


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- **Nota simple registral actualizada de la parcela del ámbito ordenado.**
- **Separata justificativa del cumplimiento de las servidumbres aeronáuticas del ámbito.**

TERCERO.- Disponer que, una vez se emita informe favorable sobre la efectiva cumplimentación de los extremos señalados en el punto anterior, se someta el procedimiento al trámite de información pública durante 20 días hábiles, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, y, si procediere, llamamiento personal a dicho trámite a quienes resultaren interesados durante el mismo plazo, que empezará a contar para ellos desde el día siguiente a aquel en que sean notificados, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

CUARTO.- Advertir a la promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que efectúe dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta, entre los inherentes a la promoción y tramitación del presente Estudio de Detalle, conforme a la obligación 1ª de la Cláusula VI.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO del Pliego que rige la concesión demanial, y, por analogía, en función de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA, haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

QUINTO.- Simultáneamente al sometimiento del procedimiento al trámite de información pública, requerir informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento sobre las servidumbres aeronáuticas que afectan al ámbito del presente Estudio de Detalle, que deberá evacuarse en el plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea emitido, se entenderá que reviste carácter disconforme, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

SEXTO.- Significar a la promotora que, en el caso de que el informe de la Dirección General de Aviación Civil requiera la presentación de alguna documentación, ésta deberá ser aportada **con carácter previo a la aprobación definitiva**, y su efectiva cumplimentación, así como la de aquellos otros extremos que, en su caso, proceda, habrá de ser objeto de informe técnico favorable por el citado Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

SÉPTIMO.- Significar, asimismo, que, ni la ordenación interior propuesta en el edificio de equipamiento objeto del presente Estudio de Detalle, ni aquellos aspectos contenidos en el mismo que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, son vinculantes ni objeto de esta aprobación, aunque sí **son vinculantes los plazos establecidos en la cláusula V.- ESTUDIO DE DETALLE, OBRAS E INSTALACIONES del Pliego de condiciones de la concesión, para la solicitud de licencia de obras, para el inicio de las mismas y para su finalización, que deberán ser comprobados por el Servicio de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento de solicitud de licencia.**

OCTAVO.- Dar traslado del **acuerdo adoptado** y del **informe técnico** de fecha **30-7-2020**:

1. A la promotora y titular de la concesión demanial de la parcela, Grupo Coremsa Formación y Tecnologías S.L.
2. Al Servicio jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
3. Al Servicio de Control Jurídico-Administrativo del Departamento de Actuaciones Urbanísticas de esta Gerencia.
4. A la Junta Municipal del Distrito nº 11-Teatinos”

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución Sistemática (UE-1) del Plan Especial de Reforma Interior PERI G.3 I “Intelhorce Industrial” (PAM-G.1- 97 en el PGOU-2011).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución Sistemática (UE-1) del Plan Especial de Reforma Interior PERI G.3 I “Intelhorce Industrial” (PAM-G.1- 97 en el PGOU-2011), promovido por la entidad Montepino Logística Malaga S.L, representada por Sergio Gonzalez Martin de acuerdo con la documentación técnica fechada julio 2020, todo ello de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística y Servicio de Urbanización e Infraestructuras, ambos de 3 de agosto de 2020, y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Disponer que previamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, deberá aportarse la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *Notas simples registrales actualizadas de las fincas que integran ámbito del Estudio de Detalle, con identificación de sus propietarios de conformidad con lo previsto en los art. 32.1 2ª de la LOUA.*

- *Documentación técnica que de cumplimiento a las observaciones contenidas en el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha **3 de agosto de 2020.***

- *Documentación técnica que de cumplimiento a las observaciones contenidas en el informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de fecha **3 de agosto de 2020.***

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

CUARTO.- Igualmente, notificar el presente acuerdo a los propietarios registrales y catastrales incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.1.2ª y 15.2 d) de la LOUA, así como art. art. 65.5 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto núm. 2159/1978, de 23 de junio, y art. 2.3.10.8 del PGOU 2011 a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la notificación, cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas, significando que el trámite de información pública no comenzará a computar para los titulares de derechos afectados y titulares registrales, hasta tanto se aporte por el promotor del expediente la certificación registral.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

SEXTO.- Igualmente durante el periodo de información pública y de conformidad con el art. 32.1.2ª y 3ª de la LOUA, requerir informe preceptivo y vinculante de los siguientes organismos:

- A la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, que deberá evacuarse en el plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea emitido, se entenderá que reviste carácter disconforme, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

- A la **Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental** (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), significando que transcurridos tres meses desde la recepción del expediente sin que aquél se hubiera emitido, se entenderá su conformidad con el instrumento de planeamiento presentado, siguiéndose las actuaciones por sus trámites reglamentarios, en base con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- A la **Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía**,; significando que transcurridos tres meses desde el recibo de la presente documentación sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía en concordancia con los mencionados artículos de la del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- A la **Dirección General de Ferrocarriles** del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, significando que transcurrido el plazo de dos meses computados desde la fecha de su solicitud sin que se hubiera evacuado el informe citado, se entenderá su conformidad con el proyecto urbanístico en base con lo establecido en el artículo el art. 7.2 de la Ley 38/2015, de 29 septiembre del Sector Ferroviario en concordancia con los mencionados artículos de la del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Asimismo, durante el trámite de información pública se requerirá informe al **Área de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Málaga y al Servicio de Arqueología de esta Gerencia Municipal de Urbanismo** en los términos recogidos en el informe técnico del Departamento de 3 de agosto de 2020.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

OCTAVO.- *Significar que Estudio de Detalle recoge los compromisos Urbanizador o futuros propietarios con el Ayuntamiento, correspondiente a la cesión del 10% del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución, urbanización y cesión de los terrenos destinados a espacios libres públicos, viales y accesos provisionales y contribución al Plan Especial de Infraestructuras Básicas de Teatinos con un importe de 516.185,78 € (IVA no incluido).*

NOVENO.- *Significar que el presente Estudio de Detalle determina la tramitación de un único Proyecto de Urbanización que abarque la totalidad de la Unidad de Ejecución (UE-1), así como las obras de conexión de las infraestructuras. El coste estimado de Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la urbanización de la totalidad de la Unidad de Ejecución sistemática es de 4.195.819 €.*

DÉCIMO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

UNDÉCIMO.- *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

1. *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia*
2. *Al Servicio de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento.*
3. *Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.*
4. *A la Junta Municipal del Distrito Nº 9. Campanillas.*
5. *Al Promotor del expediente.”*